

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

Año 2016 - Nº28

SEPTIEMBRE 2016

Artículo 108º - inciso "II" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaria Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Director Municipal de la Juventud y Turismo:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1º:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2º:	María Inés Ríos
Secretaria:	Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO

- ORDENANZA N° 1580** - ADHIRIENDO A LA LEY 26348
- ORDENANZA N° 1581**- PARA NOMENCLATURA URBANA - PROCEDIMIENTO DE DOBLE LECTURA EN IMPOSICIÓN DE NOMBRES
- ORDENANZA N° 1582** - SOBRE USO RESPONSABLE DEL AGUA PARA LAVADO DE VEREDAS Y AUTOMÓVILES O SIMILARES.
- ORDENANZA N° 1583**- DISPONIENDO LA CONSTRUCCION DEL CORDON CUNETETA DE LA CALLE SALTA ENTRE 25 DE MAYO Y JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
- ORDENANZA N° 1584**- DISPONIENDO LA CONSTRUCCION DEL CORDON CUNETETA DE LA CALLE TUCUMAN ENTRE JUSTO JOSÉ DE URQUIZA Y ROQUE SÁENZ PEÑA
- ORDENANZA N° 1585** AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A CONCRETAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
- ORDENANZA N° 1586** IMPLEMENTACION DE BIODIGESTORES EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA
- ORDENANZA N° 1587**- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1209 ART 15- REGULACIÓN DESERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
- ORDENANZA N° 1588** - ESTABLECIENDO EL REGIMEN ESPECIAL DE PROMOCION DENOMINADO “COMPRE LOCAL “
- ORDENANZA N° 1589** - DISPONIENDO CONTAR CON DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO EN EVENTOS DONDE SE ALGLOMERA GENTE POR MAS DE 200 PERSONAS Y CUENTE CON SEGURIDAD

ORDENANZA N° 1.580 – ADHIRIENDO A LA LEY 26348

C. Deliberante, 07 de septiembre de 2.016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA **CON FUERZA DE** **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Rosario del Tala se adhiere en todos sus términos, al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26348.

ARTICULO 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial durante un día, intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten ante el Juzgado de Faltas de nuestra Ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes, El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 3º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la Implementación del PRO.NA.COM.

ARTICULO 4º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) a los vehículos secuestrados con más de 6 (seis) meses desde su retención inclusive, que se encuentran en dependencias Municipales.

ARTICULO 5º): De Forma

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 207/16 de fecha 21 de setiembre de 2016

ORDENANZA N° 1.581 - PARA NOMENCLATURA URBANA – PROCEDIMIENTO DE DOBLE **LECTURA EN IMPOSICIÓN DE NOMBRES**

C. de Deliberante, 07 de septiembre de 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Establécese que las nuevas designaciones para los espacios públicos sean espacios verdes, patios de juegos, calles, avenidas, boulevares, barrios, complejos urbanísticos, puentes, viaductos, y todo otro espacio público de la ciudad de Rosario del Tala se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- Lugares que actualmente carezcan de denominación.
- Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.
- Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.
- El cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural.

ARTICULO 2º): Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con la ciudad de Rosario del Tala, o bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional o universal, para lo cual se consultará a los vecinos domiciliados en la misma y con una firma por domicilio deberán superar el 70%.

ARTÍCULO 3º): En ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su muerte, su desaparición forzada o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar. Tampoco se podrán designar con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.

ARTICULO 4º): En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.

ARTICULO 5º): Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que hiciese presumir finalidades comerciales.

En ningún caso un espacio público auspiciado o apadrinado por un tercero obviará el nombre del lugar en su identificación.

ARTICULO 6º): Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 214/16 de fecha 27 de setiembre de 2016

ORDENANZA 1582- SOBRE USO RESPONSABLE DEL AGUA PARA LAVADO DE
VEREDAS Y AUTOMÓVILES O SIMILARES.

C. Deliberante, 07 de setiembre de 2.016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se autoriza el lavado de veredas en los siguientes días y horarios:

Del 1 de noviembre al 30 de abril:

- Lunes de 7 a 8 hs. Y viernes de 18 a 19 hs.

Del 1 de mayo al 31 de octubre:

- Lunes de 8 a 9 hs. Y viernes de 15 a 16 hs.

ARTÍCULO 2º: Se autoriza el lavado de automóviles o similares de uso familiar, en la acera en los siguientes días y horarios.

Del 1 de noviembre al 30 de abril:

- Sábados, domingos y feriados de 18 a 20 hs.

Del 1 de mayo al 31 de octubre:

- Sábados, domingos y feriados de 16 a 18 hs.

ARTÍCULO 3º: El lavado de veredas y automóviles o similares (de uso familiar) deberá realizarse utilizando balde o en forma rápida si se utilizara hidrolavadora, como medida para disminuir el derroche de agua.

ARTÍCULO 4º: El no cumplimiento de los días y horarios establecidos en la presente ordenanza, será sancionado con una multa, la cual se encuentra establecida en la Ordenanza General impositiva capítulo II, art. 42º.

ARTÍCULO 5º: La multa a la que hace referencia el punto anterior, será la misma para el lavado de veredas como de automóviles fuera de lo establecido en la ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Los usuarios que reincidan en infracción a la presente ordenanza, se les duplicará el monto establecido en art.4º.

ARTÍCULO 7º: Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Vetada por decreto N° 215/16 de fecha 27 de setiembre de 2016

ORDENANZA N° 1583 - DISPONIENDO LA CONSTRUCCION DEL CORDON CUNETA,
DE LA CALLE SALTA ENTRE 25 DE MAYO Y JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

C. Deliberante, 07 de septiembre de 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Dispónese para la ejecución de 196 mts lineales de cordón cuneta en calle Salta entre 25 de Mayo y J. J. de Urquiza, en un ancho de cuneta de 0,60 mts, acompañando el radio de giro correspondiente que se empalmará al cordón existente. En calle J. J. Urquiza se empalmará

con badén a construir. En dicha cuadra se mantendrá una sola pendiente en sentido sur-norte, no menor a los 2 cm. Cada 10 metros lineales para el buen escurrimiento del agua.

ARTÍCULO 2º): Fijase el metro lineal a afrontar por los frentistas en Ochocientos veinte pesos (\$ 820,00).-

ARTÍCULO 3º): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida de Bienes de Capital.

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, etc.

Marcela Martinez
Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk
Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 207/16 de fecha 21 de setiembre de 2016

ORDENANZA N° 1584 – DISPONIENDO LA CONSTRUCCION DEL CORDON CUNETETA DE LA CALLE TUCUMAN ENTRE JUSTO JOSÉ DE URQUIZA Y ROQUE SÁENZ PEÑA.

C. Deliberante, 07 de septiembre de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Dispónese para la ejecución de 290 mts lineales de cordón cuneta en calle Tucumán entre J. J. de Urquiza y Roque Sáenz Peña, en un ancho de cuneta de 0,60 mts, acompañando el radio de giro correspondiente, en la esquina con calle Roque Sáenz Peña no contempla badenes ni corridas de agua y en la esquina de calle Urquiza se empalmará con badén a construir. En dicha cuadra se mantendrá una sola pendiente en sentido sur-norte, no menor a los 2 cm. cada 10 metros lineales para el buen escurrimiento del agua.

ARTÍCULO 2º): Fijase el metro lineal a afrontar por los frentistas en ochocientos veinte pesos (\$ 820,00).-

ARTÍCULO 3º): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida de Bienes de Capital.

ARTÍCULO 4º): Dado; sellado y firmado en Sala de sesiones del Concejo.

Marcela Martinez
Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk
Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 207/16 de fecha 21 de setiembre de 2016

**ORDENANZA N° 1585 - AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A
CONCRETAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

C. Deliberante, 19 de setiembre de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de USD 1.140.941 (Un millón ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y un Dólares Estadounidenses), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.

ARTICULO 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1º, según los siguientes términos y condiciones generales:

Destino: Adquisición de bienes de capital y la construcción de obras y servicios público de infraestructura.

Plazo del préstamo: tendrá un plazo máximo de entre 7 y 12 años.

Plazo de gracia para la amortización: podrá contar con un período de gracia mínimo de 48 meses.

Amortización: en cuotas con una periodicidad máxima semestral.

Intereses: devengará similar interés a la tasa obtenida por la Provincia en la operatoria aprobada por Ley N° 10.433.

Garantía: Cesión de los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.

ARTICULO 3º): Autorízase al Departamento Ejecutivo, a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito.

ARTICULO 4º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias y a suscribir toda documentación relacionada y que sea necesaria para el avance de la operatoria.

ARTICULO 5º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º): Adhiérase al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional Nº 25.917, modificatorias y complementarias, respondiendo a la invitación cursada por la Provincia en el marco de la Ley Nº 9592, mediante la cual Entre Ríos procedió a adherirse al citado Régimen.

ARTICULO 7º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA 1586 - IMPLEMENTACION DE BIODIGESTORES EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA

C. Deliberante, 21 de septiembre de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DISPONESE como POLITICA DE ESTADO MUNICIPAL el empleo de energías alternativas y renovables.-

Asígnese una partida presupuestaria para el fomento y creación de biodigestores.- Priorizando inicialmente su instalación en aquellas zonas donde el acceso a la red de gas natural sea limitado o nulo.-

ARTICULO 2º) .Se fije como prioridad en la instalación de biodigestores las instituciones municipales o instituciones públicas o privadas que cumplan fines sociales, facultándose al DEM a la suscripción de convenios con el Gobierno de la Provincia para la utilización de biodigestores en dependencias provinciales.

ARTICULO 3º) Dispóngase las medidas pertinentes para la recolección, selección, transporte y transferencia del material orgánico para la generación de biogás.

ARTICULO 4º) Dispóngase la recolección y utilización de los subproductos generados a partir de la biodigestión como fertilizantes.-

ARTICULO 5º). Dispóngase de personal idóneo para la construcción y puesta en funcionamiento de los biodigestores, dándose prioridad al personal municipal a quienes se capacitará en forma continua.-

ARTICULO 6º). Facúltese al DEM a la búsqueda y gestión de financiamiento internacional dentro de los marcos institucionales abocados a cambio climático global y reducción de GEIs.

ARTICULO 7º). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto Nº 214/16 del 27 de setiembre de 2016.

**ORDENANZA 1587 - MODIFICACIÓN ORDENANZA 1209 ART 15- REGULACIÓN
DESERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS**

C. Deliberante, 21 de setiembre de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Modifíquese la ordenanza 1209, agregando el art 15 bis SEGURIDAD DE LAS PERSONAS el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Art. 15 bis: **De la seguridad de las personas**

a) las distintas actividades de servicio de esparcimiento deberán contar con el servicio o la contratación de seguridad adicional debidamente habilitada sea privada o dependiente de la policía de entre ríos.

b) el debido cumplimiento de los dispositivos de seguridad solicitados por el DEM de acuerdo a las actividades a desarrollar

c) el personal de seguridad deberá usar en horarios de trabajo uniforme reglamentario; en el caso que sea seguridad privada deberá contar con la leyenda SEGURIDAD y portar credencial identificadora con NOMBRE Y APELLIDO. En caso que la seguridad sea privada, deberá cumplir con los requisitos estipulados en la ley nacional de espectáculos públicos nº 26370 de lo contrario quedara fuera de competencia para tal ordenanza.

d) se tomara como referencia la LEY 26370-Espectaculos Públicos- art: 28 - En los lugares de entretenimientos de público en general, se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecidos a continuación 1) cada 80 personas presente 1 controlador 2) más de 200 personas 1 controlador y 1 controlador especializado 3) cuando hay más de 400 personas presente al mismo tiempo 1 (un) técnico en control de admisión y permanencia.

e) los titulares de las distintas actividades de esparcimiento serán responsables directos tanto de la seguridad del local o lugar habilitado, como así también del entorno externo del mismo asegurando la tranquilidad de los vecinos del lugar.

f) el ingreso de menores será a partir de los 16 años con responsabilidad y consentimiento directo de los padres, el mismo deberá ingresar acompañado de un mayor de 18 años y con la debida documentación.

g) Sera responsabilidad exclusiva y pasibles de sanciones y multas establecidas en la presente ordenanza, toda persona que incurra en las faltas tipificadas; el padre, madre o tutor responsable del menor será responsable directo de los actos, conductas y daños que su hijo ocasionare.

ARTÍCULO 2º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto Nº 214/16 del 27 de setiembre de 2016.

**ORDENANZA 1588 - ESTABLECIENDO EL REGIMEN ESPECIAL DE PROMOCION
DENOMINADO "COMPRES LOCAL "**

C. Deliberante, 21 de setiembre de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Establécese el Régimen Especial de Promoción denominado "COMPRES LOCAL" por el plazo de 12 meses.-

ARTÍCULO 2º): En todas las contrataciones de bienes, servicios, compra de insumos o bienes se dará preferencia a los proveedores que tengan domicilio fiscal y habilitación municipal en este municipio, conforme a la estipulado en el art 41 de la Ordenanza 720 y que tributa la tasa correspondiente y que tengan antecedentes en el ramo.-

ARTÍCULO 3º): La presente ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes y servicios que realice la Municipalidad de Rosario del Tala, a través de sus dependencias o reparticiones, siempre y cuando las diferencia de precios cotizadas, - por productores o comerciantes locales -, no superen un 8% (ocho por ciento) sobre el precio de los bienes, insumos o servicios, cotizados por proveedores o comerciantes de otras localidades.-

ARTÍCULO 4º): El DEM a través de la Secretaria de Hacienda y Presupuesto reglamentará los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Ordénese el texto legal de la presente con las ordenanzas 284, 1235, 1332,1333 y 1430.-

ARTÍCULO 6º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA 1589 - DISPONIENDO CONTAR CON DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO EN EVENTOS DONDE SE AGLOMERA GENTE POR MAS DE 200 PERSONAS Y CUENTE CON SEGURIDAD

C. Deliberante, 21 de setiembre de 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLECESE la obligatoriedad de instalar en ESPECTACULOS públicos o privados el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), instrumento apto para que cualquier persona que carezca de conocimiento de reanimación cardiopulmonar, pueda asistir a otra que esté sufriendo un paro cardíaco.

ARTICULO 2º): La responsabilidad del correcto funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) será de quienes los manipulen. Las personas autorizadas para manipular y transportar el Desfibrilador Externo Automático a cargo de la seguridad, ya sea policial o privada.

ARTICULO 3º): Los eventos en los cuales se debe contar con Desfibrilador Automático Externo son: concentración de carácter deportivo o evento que cuente con seguridad policial o privada, siendo responsabilidad del municipio proveer de los mismos.

ARTICULO 4º): Autorícese al DEM a la compra de 2 Desfibrilador Externo Automático, impútese a la partida que corresponda.

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 6º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante